



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

1

RESOLUCION No 0354
(Marzo 1 de 2007)

Por medio de la cual se declara desierta la Convocatoria Pública DAMA. SAF No. 08 de 2006, cuyo objeto es la adquisición de implementos y prendas con diseño institucional del DAMA, para el desarrollo de actividades y fortalecimiento de la imagen de la entidad.

LA DIRECTORA DE GESTIÓN CORPORATIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de la delegación conferida mediante la Resolución No. 0073 del 26 de enero de 2007 y,

CONSIDERANDO:

- A. Que el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, prescribe que la contratación estatal persigue el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellos en la consecución de dichos fines.
- B. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, el Alcalde de Bogotá, D.C., delegó a la Secretaria Distrital de Ambiente para celebrar licitaciones públicas, concursos de meritos y convocatorias así como para suscribir los respectivos contratos, mediante Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006.
- C. Que la Secretaria Distrital de Ambiente, mediante Resolución No. 0073 del 26 de enero de 2007, delegó la facultad de contratar, en la Directora de Gestión Corporativa de la Secretaria Distrital de Ambiente.
- D. Que el valor del objeto a contratar dentro del presente trámite contractual, no supera la menor cuantía para la Secretaria Distrital de Ambiente, de acuerdo con el literal a) del numeral 1° del Artículo 24 de la Ley 80 de 1993, por lo tanto el procedimiento de selección objetiva de este proceso contractual se realiza mediante contratación directa, en concordancia con lo establecido en el Decreto 2170 de 2002.
- E. Que para la presente contratación se expidieron los certificados de disponibilidad presupuestal Nos. 1213, 1224 y 1312 de fechas 25, 31 de octubre y 21 de noviembre de 2006.
- F. Que en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 2170 de 2002, la entidad publicó los avisos de convocatoria pública en la pagina Web www.bogota.gov.co/contratación de términos de referencia.

Stacy
Bogotá sin Indiferencia



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

0354

- G. Que La Secretaria Distrital de Ambiente de Bogotá, D.C., mediante Acto de Apertura SAF No. 08 del 27 de Noviembre de 2006, ordenó la apertura de la convocatoria pública SAF No. 08 de 2006, cuyo objeto es la es **LA ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS Y PRENDAS CON DISEÑO INSTITUCIONAL DEL DAMA, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES Y FORTALECIMIENTO DE LA IMAGEN DE LA ENTIDAD**, donde, además se estableció como fecha, hora y lugar de cierre el día 12 de diciembre a las 9:00 a.m., en la Subdirección Administrativa y financiera del DAMA, Área de Contratos.
- H. Que mediante Acta de cierre, del día 12 de diciembre de 2006, se cerró a las 9:00 a.m. la Convocatoria Pública SAF- No. 08 de 2006, y se constató que se presentaron las siguientes propuestas: INBELTA Y/O HERNAN BELTRÁN y CALIDAD COMPORTAMIENTO EMPRESARIAL LTDA QCE LTDA.
- I. Que el Comité Evaluador se conformó mediante memorando sin No de diciembre 14 2006, por la Abogada CARMEN CECILIA CARRERO, el Contador Público LUIS EDUARDO BOLAÑOS TAFUR y la Contratista AMALIA MUÑOZ.
- J. Que el Comité Evaluador presentó informe de evaluación de las propuestas presentadas, estableciéndose que en su aspecto jurídico las dos propuestas presentadas eran hábiles.
- K. Que el Comité Evaluador presentó informe de evaluación de las propuestas en lo que respecta a la capacidad financiera de los proponentes, determinándose por parte del mismo, que en el aspecto financiero, la propuesta presentada por INBELTA y/o HERNAN BELTRAN no era admisible; en consecuencia la única propuesta hábil en este aspecto era la presentada por: CALIDAD COMPORTAMIENTO EMPRESARIAL LTDA QCE LTDA.
- L. Que el Comité de Contratación, revisó el informe presentado por el Comité Evaluador y determinó solicitar al proponente CALIDAD COMPORTAMIENTO EMPRESARIAL LTDA QCE LTDA, que subsanara aspectos técnicos de su propuesta, el día 28 de diciembre de 2006.
- M. Que el día 23 de enero de 2007, se designó el nuevo Comité Evaluador para concluir el proceso, el cual quedó integrado por: YEIMI SALAMANCA y PATRICIA ABRIL en la parte técnica; y DORIS PATRICIA RIVERO y SARA ESTELA MOYANO en la parte financiera.
- N. Que el Comité Evaluador Financiero, el día 29 de enero de 2007, presentó informe de evaluación de las propuestas presentadas, estableciendo que en su aspecto financiero las dos (2) propuestas presentadas eran hábiles.

Bogotá (in Indiferencia)



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

U.S. 0354

- O. Que el Comité Evaluador Técnico, el día 29 de enero de 2007, presentó informe de evaluación de las propuestas presentadas, estableciendo que en su aspecto técnico la propuesta presentada por: CALIDAD COMPORTAMIENTO EMPRESARIAL LTDA QCE LTDA, es rechazada, por cuanto no cumplió con lo establecido en los términos de referencia en su numeral 4.4.2.1., razón por la cual la propuesta presentada por este proponente deberá ser rechazada al tenor de lo consagrado en el literal d) del numeral 4.10 de los términos de referencia.
- P. Que el Comité Evaluador Técnico, mediante comunicación del día 28 de febrero de 2007, concluye que ninguna de las dos (2) propuestas presentadas cumple con los requisitos establecidos en los términos de referencia, teniendo en cuenta que la propuesta presentada por: CALIDAD COMPORTAMIENTO EMPRESARIAL LTDA QCE LTDA, fue rechazada por cuanto no cumplió con lo establecido en los términos de referencia en su numeral 4.4.2.1., y adicionalmente la propuesta presentada por INBELTA Y/O HERNAN BELTRAN AMORTEGUI, fue declarada no admisible en el aspecto financiero, por lo tanto no existe propuesta hábil, para adjudicar el proceso, y en consecuencia recomendó **DECLARAR DESIERTA** la convocatoria publica SAF 08 DE 2006.
- Q. Que conforme a lo anterior se determina que la Convocatoria Pública SAF No. 08 del 27 de Noviembre de 2006 ha quedado sin proponente válido para ser adjudicatario del referido proceso contractual.
- R. Que corresponde a la Directora de Gestión Corporativa de la Secretaria Distrital de Ambiente, en ejercicio de las facultades conferidas mediante la Resolución No. 0073 del 26 de enero de 2007, por el Estatuto General de Contratación y específicamente las consagradas en el numeral 18 del artículo 25, en concordancia con los principios consagrados en los artículos 24, 25, 26, 29 de la Ley 80 de 1993, concordante con el Decreto 2170 de 2002, proceder a la definición del proceso de Convocatoria Publica SAF No. 08 del 27 de Noviembre de 2006.
- S. Que no existiendo proponente hábil para adjudicar la convocatoria pública SAF No. 08 del 27 de Noviembre de 2006, y atendiendo las reglas, principios, finalidades y las condiciones que aseguran una selección objetiva del contratista, establecidas en el Estatuto Contractual y agotada como se encuentra la etapa precontractual de la misma, la Directora de Gestión Corporativa de la Secretaria Distrital de Ambiente, procederá a **DECLARAR DESIERTA** la Convocatoria Publica SAF No. 08 del 27 de Noviembre de 2006, por los motivos expuestos por el Comité Evaluador, dentro del informe de evaluación, los cuales son acogidos en su integridad por la suscrita Directora y en consecuencia,

Handwritten signature

Bogotá sin indiferencia



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital

Ambiente 130354

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desierta la Convocatoria Pública SAF No. 08 del 27 de Noviembre de 2006, cuyo objeto es contratar la **“ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS Y PRENDAS CON DISEÑO INSTITUCIONAL DEL DAMA, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES Y FORTALECIMIENTO DE LA IMAGEN DE LA ENTIDAD”**, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar Publicar el presente acto administrativo en la página Web www.bogota.gov.co/contratación.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar Notificar el contenido de la presente resolución a los proponentes: INBELTA, a través de su Representante Legal **HERNAN BELTRÁN AMORTEGUI**, identificado con C.C. No 2.396.872 y CALIDAD COMPORTAMIENTO EMPRESARIAL LTDA QCE LTDA, través de su Representante Legal **CARLOS ALBERTO RAMIREZ**, identificado con C.C. No. 76.464.577.

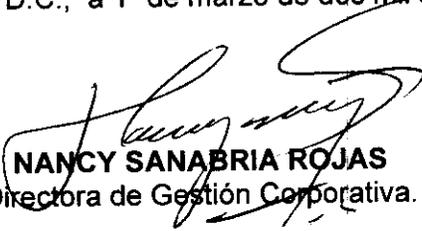
ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE, Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Bogotá, D.C., a 1º de marzo de dos mil-siete (2007).

01 MAR 2007


NANCY SANABRIA ROJAS
Directora de Gestión Corporativa.